



## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

Fernando López Tapia  
25 de abril de 2013

### 1. Denominación:

Denominaciones anteriores

- CI
- CIF

Denominación actual: NIF

### 2. Obligados a disponer del NIF

Personas físicas.

Personas jurídicas.

Entidades sin personalidad:

- Herencias yacentes.
- Comunidades de bienes.
- Otras entidades que constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición.

### 3. Personalidad civil y nacionalidad de las entidades religiosas.

Presupuesto de la personalidad jurídica civil: erección canónica (personalidad jurídica canónica).

Adquisición de la personalidad jurídica civil:

- Por reconocimiento: a las entidades religiosas que la tuvieran reconocida a la entrada en vigor del Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede sobre Asuntos Jurídicos.
- Por otorgamiento: mediante la inscripción en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, en el resto de los supuestos.
- Acreditación: Certificado de inscripción en el RER.
- Efectos en la personalidad civil de la supresión de la entidad religiosa.

Nacionalidad de las entidades religiosas:

- Se constituyen con base en un ordenamiento de un estado distinto del español.
- El reconocimiento por el Estado español de la personalidad jurídica civil las configura como entidades con nacionalidad española.

#### 4. Entidades religiosas y NIF.

Todas las entidades religiosas con personalidad jurídica civil han de obtener el NIF: Órdenes, Congregaciones, otros Institutos de vida consagrada, sus provincias, casas, las asociaciones y fundaciones religiosas,...

#### 5. Obtención del NIF

Lo otorga la Administración General del Estado

- Ministerio del Interior para personas físicas y
- Ministerio de Hacienda para personas jurídicas y entidades sin personalidad.

Procedimiento para la obtención del NIF:

- De oficio.
- A instancia del interesado.

Características del NIF.

- Composición: estará compuesto por nueve caracteres, iniciándose con una letra que informará sobre la forma jurídica.
- Invariabilidad: será invariable cualesquiera que sean las modificaciones que experimenten las entidades (cambio de denominación, de domicilio, de ámbito territorial, de dependencia, ...), salvo que cambie su forma jurídica.
- Formas jurídicas (Claves del NIF):
  - o E. Comunidades de bienes y herencias yacentes.
  - o G. Asociaciones [Fundaciones].
  - o J. Sociedades civiles, con o sin personalidad jurídica.
  - o R. Congregaciones e instituciones religiosas.
  - o V. Otros tipos no definidos en el resto de las claves.
  - o N. Entidades extranjeras.
  - o W. Establecimientos permanentes de entidades no residentes en España.

#### 6. Algunas conclusiones.

En el ámbito de las entidades religiosas no cabe la personalidad jurídica civil sin la previa existencia de personalidad canónica (erección).

Las obras (residencias, colegios, hospitales, casas de menores, etc) no tienen NIF propio, utilizan el NIF de una persona jurídica (normalmente la Casa). Esa utilización hace que el titular del NIF sea responsable de las operaciones que se realicen con ese NIF.

La denominación de la Casa suele incluir la referencia a la obra pero eso no significa que el NIF sea de la obra, es de la Casa.

El NIF de la Provincia, según haya dispuesto ésta, se puede utilizar desde la Casa, en cuyo caso, cuando se utilice se estará obligando a la Provincia.